RADICADO 170014003009-2021-00173-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales (Caldas), veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a los artículos 82 y 90 del CGP, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, promovida por el señor **Ángel Uriel Parra Cárdenas a** través de apoderado judicial, en contra de los señores **María Cristina Montoya Noreña y Juan Carlos Cardona**, para que en el término de CINCO (05) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija el siguiente defecto:

1. Deberá la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020 (04/06/2020), manifestar bajo la gravedad de juramento (el cual se entenderá presentado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por la persona demandada para efectos de notificación; igualmente, indicará la forma como la obtuvo y de ser posible aportará copia de las comunicaciones remitidas.

2. Adicionalmente deberá aclarar la pretensión B, toda vez que indica que la fecha de creación de la letra de cambio fue el día 03 de marzo de 2020, y en la literalidad del título valor se observa que la fecha es 04 de marzo de 2020.

Conforme a lo anterior, por el momento no hay lugar a reconocer personería a la abogada que presenta la demanda para su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 052 de Marzo 26 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

CCS

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486c58e902045a8adfc01c8b04607672afbe69cdef4f49311c3d1c1f1357ffd2**
Documento generado en 25/03/2021 03:13:58 PM